CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SMEG-CDCASO-035-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM).

Entre los suscritos **JAHIR ANDRÉS HERNANDEZ MORERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.280.981 expedida en Villeta (Cundinamarca)., en su calidad de Secretario del Despacho, nombrado mediante Resolución de N°002051 del 27 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No 00402 el día 03 de octubre de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretario de Minas, Energía y Gas, identificado con número de NIT. 899.999.114-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y **HENRY GARAY SARASTY**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19460182, actuado como representante legal de la ESAL **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL (CAEM).** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con NIT 860.514.187-5, hemos acordado celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta que se ha justificado su contratación y se cuentan con los documentos soporte del mismo, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA FASE DE VALIDACIÓN TÉCNICA Y ENERGÉTICA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CARBÓN POR BRIQUETAS COMO COMBUSTIBLE PARA LOS HORNOS DE COCCIÓN DE LADRILLOS DE LOS MUNICIPIOS DE NEMOCÓN, TAUSA Y COGUA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. – Realizar una validación técnica para realizar una reconversión tecnológica en los hornos productores de arcilla del municipio de Nemocón, Tausa y Cogua en el departamento de Cundinamarca.

Con este trabajo se pretende realizar la primera fase de un proyecto cuya finalidad será sustituir combustible para el funcionamiento de los hornos por briquetas compuestas por diferentes elementos que tengan como finalidad disminuir la emisión de gases y aumentar la producción de ladrillos.

CLÁUSULA TERCERA– PLAZO. El plazo de ejecución será de seis (6) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO VALOR DEL CONVENIO- El valor total necesario para la realización del objeto del convenio se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($196.320.353), representados** en aportes de la siguiente forma:

1. El Departamento de Cundinamarca realizará un aporte por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, representados en recursos financieros, según consta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100037625 de 27 de marzo de 2023 Ítem 1. Rubro 1132/1-0100/2320202008/5/205/CC / SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS / recurso ordinario/ "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Proyecto: 2022/004250005/2106002 Investigación e innovación, 2. Rubro 1132/3-1100/2320202008/5/205/CC / SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS / FONPET Departamento/ "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Proyecto: 2022/004250005/2106002 Investigación e innovación, expedida por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

2. La Corporación Ambiental Empresarial - CAEM realizará un aporte por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.320.353)** representados de la siguiente forma: en especie el valor **De Treinta Y Cinco Millones Trescientos Treinta Dos Mil Pesos M/CTE $ 35.332.000,** y en efectivo el valor de **Sesenta Millones Novecientos Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Cincuenta Y Tres pesos M/CTE $ 60.988.353.**

La meta 205 Implementar tres estrategias de investigación e innovación para la productividad y competitividad del sector minero energético", tiene asignada para la vigencia 2023 **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000**). Del estudio realizado respecto de las contrataciones celebradas y que guardan similitud frente a las necesidades que se quieren suplir, se destinó **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** para la meta en mención. Así pues, los recursos a comprometer son **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**.

CLÁUSULA QUINTA – DESEMBOLSOS. La Secretaría de Minas, Energía y Gas entregará el valor de su aporte de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO. A la presentación de documento que contenga el plan de trabajo y cronograma de actividades detallado, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($25.000.000, oo) equivalente al 25%.**

SEGUNDO DESEMBOLSO. Un segundo pago con los siguientes productos. Caracterización de unidades productivas Por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($25.000.000, oo) equivalente al 25%.**
Informe de caracterización de segmentos productos artesanales por municipios para promoción de la reconversión de hornos.

TERCER DESEMBOLSO. Validación Horno, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($25.000.000, oo) equivalente al 25%.** Guía técnica para la construcción y operación de hornos fuego dormido adaptado para briquetas.

CUARTO DESEMBOLSO. Validación Energética, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($25.000.000, oo) equivalente al 25%.** Informe de caracterización de mercado, producción y composición de las briquetas.

PARÁGRAFO 1. Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, al cumplimiento de los productos entregables dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del informe de obligaciones y certificación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato denominado "Recibo a Satisfacción y Certificado Para Pago de Contratos/Convenios" -A-GC-FR-033-, documento de radicación A-GF-FR-024, documento de pago (factura original – SAP) debidamente diligenciados (formatos implementados en la herramienta ISOLUCIÓN de la página de la Gobernación de Cundinamarca), y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato; todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1273 de 2018. Recibo a satisfacción y envió y comprobación por la secretaría del cargue por parte del contratista/cooperante de la documentación que se le indique correspondiente al período a cobrar en la sección del contrato en SECOP II denominado ejecución del contrato – plan de pagos. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista/cooperante, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO 3. El Contratista/cooperante asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

PARÁGRAFO 4. Por una única vez (de aplicar), el contratista/cooperante aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados "Información General y Tributaria de Terceros, formato A–GF–FR–025 "y "Actualización de datos de Terceros, formato A–GF–FR–026"

PARÁGRAFO 5. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0213 del 23 de febrero de 2021 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos:

- Factura original -SAP- (Original firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago)
- Documento de Radicación A – GF – FR – 024
- Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (la firma del ordenador del gasto original y las otras dos pueden ser originales o digitales)
- Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 6. En el evento que el CONTRATISTA no presente cuenta de cobro presentará la factura electrónica (al correo electrónico **facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co** o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Secretaría de Minas, Energía y Gas no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Minas, Energía y Gas.

PARÁGRAFO 7. Los desembolsos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

PARÁGRAFO 8. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental y a la correspondiente programación de PAC.

PARÁGRAFO 9. Para cada uno de los desembolsos deberá presentar certificación bancaria, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y del SGSS y factura, cabe la posibilidad de que el Departamento solicite documentos adicionales o corrección de documentos presentados, caso en el cual el término para pago volver a contarse nuevamente.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las obligaciones serán las siguientes:

1. Acatar la Constitución Nacional, la ley y reglamentos establecidos a nivel nacional, departamental, municipal que se apliquen al convenio y su desarrollo.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
3. Prestar toda la colaboración para que el objeto del convenio se cumpla, de acuerdo con las actividades a cargo de cada una de las partes.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Procurar por guardar total reserva de la información que por razón del presente convenio se genere.
7. Así mismo cada parte actúa bajo su responsabilidad y riesgo propio por tanto es responsable de sus actos y de las obligaciones que adquiera en desarrollo de este convenio.
8. Las partes se comprometen a coordinar conjuntamente, y de manera previa, la estrategia para lanzar cualquier noticia del proyecto en medios de comunicación, asegurando un mayor y adecuado cubrimiento de la misma, e informando la participación de cada una de las PARTES en la ejecución del presente convenio. Cualquier información respecto a este proyecto que requieran los medios de comunicación a alguna de las partes deberá ser consultada y coordinada con la otra parte. La parte que haga la vocería debería suministrar los mensajes unificados previamente preparados por las dos partes.
9. Cumplir con los manuales y guías que fija Colombia Compra Eficiente frente al manejo y utilización de SECOP II, al igual que sus términos y condiciones para el uso de dicha plataforma.

Obligaciones de CAEM

1. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos pactados de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2. Entregar los productos indicados en las distintas etapas en el alcance del objeto.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en el convenio de Asociación.
4. Presentar al departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas el cronograma y la metodología propuesta para la realización del objeto del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Presentar un informe final de lo desarrollado durante el convenio a los tres (3) días calendarios posteriores de la entrega del producto correspondiente a una estrategia de investigación e innovación para la productividad y competitividad del sector minero energético.
7. Realizar las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del objeto contractual con las diferentes entidades que dé lugar del sector minero – energético.
8. Desarrollar las actividades necesarias inherentes al objeto del contrato.
9. Presentar los certificados de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, del personal vinculado a la ejecución del objeto del contrato.
10. Mantener indemne a la Secretaría de Minas, Energía y Gas de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
11. Asegurar que los derechos patrimoniales de las obras a entregar queden en cabeza de Corporación Ambiental Empresarial - CAEM y de la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca.
12. Cumplir con los manuales y guías que fija Colombia Compra Eficiente frente al manejo y utilización de SECOP II, al igual que sus términos y condiciones para el uso de dicha plataforma.

Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato.
2. Desembolsar el valor de su aporte en los términos pactados.
3. Realizar el proceso de liquidación de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.
4. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse.
5. Publicar en el Sistema Eléctrico para la Contratación Pública - SECOP, el Contrato en cumplimiento a las normas establecidas para tal fin.

CLÁUSULA SEPTIMA – ANTICIPO, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. - En el convenio a suscribir no se pactará anticipo, ni pago anticipado.

La supervisión del convenio por la Secretaría de Minas, Energía y Gas será ejercida por la secretaria de despacho o a quien ésta designe, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, ello de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 038 de 2016.

La supervisión del convenio por parte de la la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM será por designación escrita y se demitirá copia de dicha designación al supervisor del convenio de la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA - VINCULACIÓN LABORAL. CAEM, actuará con total autonomía técnica, administrativa, directiva, laboral y financiera en el desarrollo del presente convenio, sin que en ningún caso exista subordinación de carácter laboral entre esta y el departamento, ni solidaridad alguna entre ésta y el personal de la empresa, utilice para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo tanto, CAEM., en su calidad de empleador deberá cumplir integralmente con lo que establece el Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con la Ley 100 de 1993 y las demás Normas Jurídicas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan, con relación a todas las prestaciones sociales del personal que la empresa, tenga vinculado y/o emplee para la ejecución del presente convenio, para lo cual deberá pagar oportuna e integralmente todos y cada uno de los

aportes al sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales, así mismo, mantendrá vigente, actualizado y activo el programa correspondiente de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional respectivamente.

CLÁUSULA NOVENA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal que emplee CAEM, para el cumplimiento del objeto del convenio,

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS. La ejecución del proyecto puede perjudicarse por el incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio celebrado.

Para cubrir los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del convenio, el asociado CAEM, deberá suscribir la respectiva póliza de garantía, que será otorgada a favor del departamento de Cundinamarca, como asegurado y beneficiario, de acuerdo con los riesgos, vigencias y valores asegurados, así:

- **CUMPLIMIENTO**. Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes del Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Minas Energía y Gas, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor obtenido de la suma total de los aportes del Departamento, la cual se constituirá por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, **CAEM**, deberá constituir las correspondientes pólizas modificatorias. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes cáusales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Vencimiento de los términos establecidos en el presente convenio.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
4. Las demás causales que prevea la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, terminación del Contrato o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Y Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, compuesto por un árbitro, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designado por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Documentos técnicos o de soporte:

a) Documentos jurídicos, técnicos y financieros de la empresa y del representante legal para contratar.
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del Departamento No 7100037625 del 27 de marzo de 2023.
c) Concepto precontractual gastos de inversión 0000003389 del 17 de marzo del 2023 emitido por la Secretaría de Planeación.
d) Certificación de aportes del 3 de mayo de 2023 de CAEM.
e) Propuesta plan de trabajo y Cronograma por parte de CAEM

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de las pólizas y el acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- REINTEGRO DE RECURSOS. Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas, que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio**, CAEM** deberá restituirlos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Que la ESAL tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: **1)** Declaramos que no estamos incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaramos que toda la información que suministramos durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaramos que no hemos ofrecido, ni ofreceremos, ni hemos dado, ni daremos, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a nuestro favor, **4)** Declaramos que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, nos comprometo a manifestarla a la entidad. **6)** Nos comprometemos a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **7)** Nos comprometemos a suministrar al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividades, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tengamos o llegásemos a tener conocimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: El presente convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y CAEM se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo en la plataforma del SECOP II.

Viabilidad Técnica/Julián Babativa– contratista SMEG
Viabilidad Jurídica / Milery Sánchez Torres – Asesor SMEG
Viabilidad Financiera/ Amanda Clavijo– Asesor SMEG